



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

alguno, se proceda a nubo Establecimiento, Como
 Si aora se Empezare esta prouidencia, a Excepcion
 de aquellos que presenten Escripturas de los que se les
 Repusieron quando se acaudi la primera vez, o que
 las tengan otorgadas y puestas en limpio, dexo
 quando las demas, por no haueir tenido efecto su
 otorgamiento, y haueir perdido, y confundido las
 medidas y noticias que se tomaban, mediante el
 transcurso de tiempo que a pasado, para todo lo qual
 se le da amplia conuision y facultad, y para que por
 personalmente ala practica de esta diligencia, con
 Qualquiera de los ^{hijos} de la Oficina de Ayuntamiento.
 Asimismo que sea done satisfaga y satisfaga
 el Mayorazgo, quien devesa seguir los gastos q.
 sean necesarios, incluyendolos en las Cuentas de los
 anuales, y Comunes; disponiendo dho. Sr. de los
 sitios que aora se Repartian, procediendo medida de
 ellos, y la Consignacion de la Carga que deban sa-
 tisfazer, de tanto papeteo de cada un año con
 festiua del dia. En Suismo y fadiza, se otorga
 quien inmediatamente las Escripturas, y Contratos
 correspondientes en dha. es. ^{ma} Ayuntamiento, para
 de copia de ellas ala Contaduria para que conste
 del Valor destas Ventas; Y asi mismo se da Co-
 nusion a dho. Sr. D. Alphonso Mansueta para que

Se fabrique una
 Carnea y estano
 Entoragura.

